

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

0000001

1

MELV

2013	17	01	28	P00719
------	----	----	----	--------



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

URBASIPO CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

**RITHA PIERANGELLA SIERRA PONCE
RITA DE LA CRUZ PONCE RIVADENEIRA**

CUANTIA:

US\$ 10.000,00

DI: 3

COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco de febrero de dos mil trece, ante mi Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito Encargado de la Notaría Vigésimo

MELV

Octava, mediante acción de personal número cuatrocientos veinte y tres guión DP guión DPP (No. 423-DP-DPP) de fecha primero de febrero de dos mil trece, comparecen las señoras Ritha Pierangella Sierra Ponce y Rita de la Cruz Ponce Rivadeneira. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, de profesión Ingeniera Comercial la primera y Educadora la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan a la presente escritura, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen las señoras Ritha Pierangella Sierra Ponce y Rita de la Cruz Ponce Rivadeneira. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas con disolución de la sociedad conyugal la primera, de profesión Ingeniera Comercial la primera y Educadora la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es **URBASIPO CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor



MELV

duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los plazos por

resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General

de Socios se puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en

cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía

tendrá por objeto principal: **Uno)** La construcción en general y afines, esto es la

compraventa, arrendamiento, tenencia, administración, corretaje y comercialización en

general de bienes inmuebles. La empresa podrá realizar estudios, diseños

arquitectónicos, fiscalización, construcción, planificación y dirección técnica de todo tipo

de obras civiles y proyectos de ingeniería, de igual forma realizará lotizaciones,

urbanizaciones, casas, edificios, condominios, departamentos, autopistas, carreteras,

calles, caminos, vías, puentes, represas, túneles, construcciones urbanas y rurales, y

cualquier edificación sea o no en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de

viviendas vecinales o unifamiliares, centros comerciales, residenciales, edificios de

oficinas, locales comerciales, entre otros.- **Dos)** Importación, exportación, fabricación,

distribución y comercialización de materiales para la construcción, maquinarias, equipos y

herramientas en general.- **Tres)** Prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica e

ingeniería en las distintas áreas del conocimiento, especialmente en el área de la

construcción.- **Cuatro)** Importación, exportación, comercialización, distribución al por

mayor y menor, instalación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos, programas

y equipos informáticos, equipos de seguridad y comunicaciones en general, así como sus

partes y piezas; **Cinco)** Provisión de servicios de consultoría; **Seis)** Asesoría,

implementación y ejecución de proyectos de computación; **Siete)** Diseño, implementación

y desarrollo de sistemas de procesamiento de información; **Ocho)** Planificación, compra,

administración y optimización de espacios publicitarios en medios nacionales e

MELV

internacionales; **Nueve)** Provisión de servicios de creatividad, publicidad y diseño gráfico o sitios en internet; **Diez)** Implementación, diseño, montaje, elaboración, comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de alarma, bombas de agua, cisternas, paneles solares, y otros implementos para la construcción.- **Once)** Implementación, diseño, montaje, elaboración, comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de muebles y accesorios de baño, cocina, closets y modulares en general.- **Doce)** Suministro, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, instalación, mantenimiento, consignación, permuta, provisión, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de bienes, maquinarias, insumos y servicios para la industria; **Trece)** Prestación de servicios de representación, operación, administración, asesoría y consultoría especialmente en el área de la construcción; **Catorce)** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de nuevas tecnologías, para lo cual podrá contratar a técnicos nacionales o extranjeros; **Quince)** Elaboración de avalúos y peritajes en general para terceros, inclusive para el campo judicial.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes ya sean nacionales o extranjeras, o promover la constitución de nuevas compañías nacionales o extranjeras, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
 ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

5

MELV



celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se refieran a su objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00) cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo tercero de este estatuto.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

MELV

DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- a) El Presidente convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- b) La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
 ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

7

MELV



conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- a) La Junta estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General: **a)** Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General; **b)** Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa, económica y de gestión; **c)** Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y el presupuesto anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente; **d)** Resolver acerca del destino de las utilidades y los beneficios sociales, para lo cual el Gerente General presentará a esta instancia el proyecto correspondiente; **e)** Dictar los reglamentos internos que regirán a la Compañía; **f)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, especialmente si el mandatario va a suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de titularidad de la empresa; **h)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o funcionarios de la Compañía, aunque este punto no figure en el Orden

MELV

del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de Compañía; j) Acordar las remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores; k) Decidir acerca del aumento o disminución de capital, así como de la prórroga del contrato social; l) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario que se acordare crearlo; m) Resolver acerca de la escisión, disolución y liquidación de la Compañía, y cualquier otro acto societario, que implique una reforma del Estatuto Social; n) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; o) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país o en el exterior; p) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; q) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; r) Ejercer las demás funciones que le corresponde como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario o instancia en la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos que fueren necesarios para su normal desenvolvimiento.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de DOS (2) años y le corresponderá:

a) Convocar y dirigir las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y la lista de asistentes concurrentes a esta; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; d) Subrogar al

MELV



Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el presente Estatuto social; e) Vigilar que los funcionarios o empleados de Empresa cumplan sus deberes a cabalidad; y f) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo DOS (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Asimismo, podrá: a) suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; b) abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; c) contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; d) otorgar poderes especiales y generales de acuerdo a lo previsto en este Estatuto; y, e) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.-** El destino de las utilidades obtenidas en cada ejercicio social será resuelto por la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición

MELV

entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

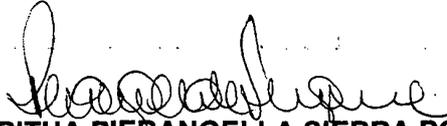
El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00), dividido en diez mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor cada una, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	NO. DE PARTICIPACIONES
RITHA PIERANGELLA SIERRA PONCE	9000.00	9000.00	9000
RITA DE LA CRUZ PONCE RIVADENEIRA	1000.00	1000.00	1000
TOTALES:	10000.00	10000.00	10000

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-**

Los socios facultan a la Doctora Cristina Alvaradó Polo, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y convoque a la primera Junta General de Socios. Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Cristina Alvarado Polo, afiliada al Colegio de Abogados del Azuay bajo la matrícula profesional número dos mil ciento treinta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,

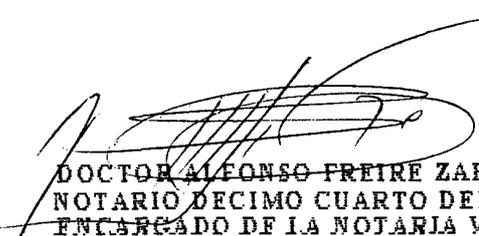
leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- INTERLINEADO: POR CAUSAS LEGALES, VALE.



RITHA PIERANGELLA SIERRA PONCE
C.C. 1710657238



RITA DE LA CRUZ PONCE RIVADENEIRA
C.C. 1700394131



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7482512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO POLO ANA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2013 15:36:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- URBASIPO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

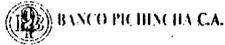
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 1 DE FEBRERO DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990128 |

ALVARADO POLO ANA CRISTINA

Con Cédula de Identidad: 0103761201

consignó en este Banco la cantidad de:

10,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

URBASIPO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PONCE RIVADENEIRA RITA DE LA CRUZ	1700394131	\$ 1,000.00	usd
2	SIERRA PONCE RITHA PIERANGELLA	1710657238	\$ 9,000.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

Yolanda Montalvo Manzano
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia AGENC-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CITADANIA No. 171045723 - B

SIERRA PONCE RITHA PIERRANGELLA
 PIERRANGELLA GUTIERREZ/BENALCAZAR
 23 ENERO 1971
 0025 0152 F
 SIERRA PONCE RITHA PIERRANGELLA
 BENALCAZAR GUAYAS 1971



Ritha Pierrangella Sierra Ponce

ECUATORIANA***** E333312242
 CREADO RAFAEL OLAVIDE LUGUE DERVANTES
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 JOSE WAGO EDUARDO SIERRA
 RITA DE LA CRUZ PONCE
 GUAYAS 27/08/2002
 27/08/2011

REN 0102010
 895

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Referencia y Consulta 7 Mayo 2011
 171065723-9 100 9001

SIERRA PONCE RITHA PIERRANGELLA
 AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFP
 EN BARRIO
 DUPLICADO / USO 3
 DELEGACION PROVINCIAL DE IDENTIFICACION - 9902
2441804 21/09/2011 14 47 29

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEFULACION

CECULA DE **040-0036** No. **1700394131**

PONCE RIVADENEIRA RITA DE LA CRUZ

QUAYASURUACUJIL CAROL YONDEPICHIA

FECHA DE EMISION: **2013**

Rita Ponce de Sosa



NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** B.D. DACT: **1700394131**

ESTADO CIVIL: **CONJUGADA** MASTER: **001** EDUCACION: **PROFESOR**

INSTRUCCION: **DE LA UNIV. PONCE**

NO. DEL VOTO: **0565708**

FECHA DE EMISION: **2013**

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040-0036 **1700394131**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **040-0036** CECULA: **1700394131**

PONCE RIVADENEIRA RITA DE LA CRUZ

PICHINCHA ()
PROVINCIA: **QUITO**
CANTÓN: **INAQUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **24 DE MAYO**
ZONA: **1**

[Signature]

() PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

0000009



Rita de la Cruz

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

354-0166
NUMERO

1700394131
CÉDULA

PONCE RIVADENEIRA RITA DE LA
CRUZ

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

ZONA

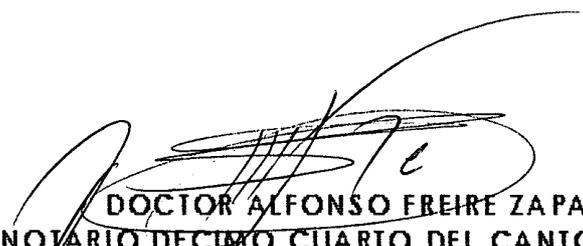
José...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICADO: Que se presenta en fiel fe y copia del documento
que antecede, el *008* *008* *008* presentado por el
interesado en *008* *008* *008* (es) para este
efecto acto según se declara, que se encuentra certificado
una (o copias) que entregue al mismo;
habiendo sido inscrita en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualizándose a mi cargo conforme lo dispone la Ley.
Quito, *05* de *febrero* de *2013*

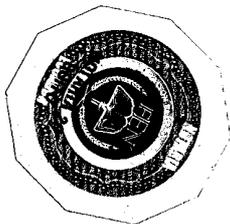
EL NOTARIO

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA URBASIPO CIA. LTDA. OTORGADA POR: RITHA PIERANGELLA SIERRA PONCE Y RITA DE LA CRUZ PONCE RIVADENEIRA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA URBASIPO CIA. LTDA.**, OTORGADA POR: **RITHA PIERANGELLA SIERRA PONCE, Y RITA DE LA CRUZ PONCE RIVADENEIRA**; OTORGADA ANTE EL DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, CUYO ARCHIVO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A MI CARGO, DE FECHA **CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**; MEDIANTE **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.000760**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, SE RESOLVIO APROBAR LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, CON LA SIGUIENTE MODIFICACION: EN EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL LITERAL A) EN DONDE DICE REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, AGREGASE POR CAUSAS LEGALES.- QUITO A, VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO ECUADOR
MELV





0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000760**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito el **05/febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **URBASIPO CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.659 de 14/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **URBASIPO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social literal a) en donde dice *remover* al Presidente y al Gerente General, agrégase por causas legales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.-DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de febrero de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7482512
Nro. Trámite 1.2013.449
SNT/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 3565

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
ACTA DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

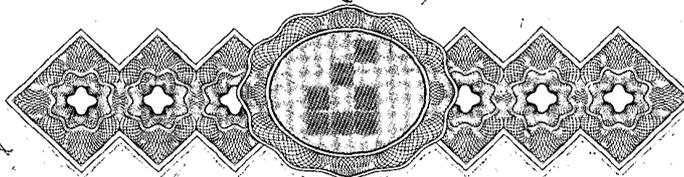
NÚMERO DE REPERTORIO:	8393
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	825
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700394131	PONCE RIVADENEIRA RITA DE LA CRUZ	Quito	SOCIO	Casado
1710657238	SIERRA PONCE RITHA PIERANGELLA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	05/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: 5C.IJ.DJC.Q.13.000760
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
PLAZO:	50 AÑOS



Registro Mercantil de Quito

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URBASIPO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; 2 AÑOS; REPRESENTANTE LEGAL; GERENTE GENERAL: NOMBRADOS POR JUNTA.

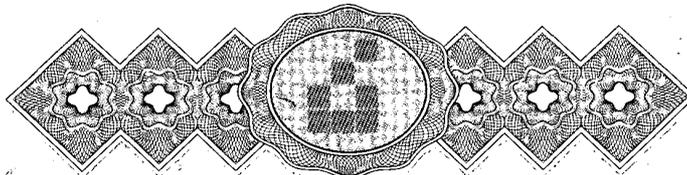
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de
Registro Mer



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

04821

Quito,

18 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **URBASIPO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO